

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez para su conocimiento y fines pertinentes, le informo que la demanda con radicado 05266 31 10 002 2021-00374-00, fue inadmitida por auto del 08 de octubre de 2021, notificada por estados del 11 de los citados mes y año; los términos corrieron del 12 al 19 de octubre de la presente anualidad; término que venció en silencio, y revisado el correo institucional, así como el Sistema de Gestión Siglo XXI, no se registra memorial alguno subsanando los requisitos.


Patricia Elena Osorio Franco
Oficial mayor



Auto N°:	0675
Radicado:	05266 31 10 002 2021-00374-00
Proceso:	SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
Causante:	HILARIO MARIA RAMÍREZ y ANA TULIA GARCÍA DE RAMÍREZ
Interesada:	ANA EVA RAMÍREZ GARCÍA
Tema y Subtemas:	Rechazo demanda por no cumplimiento de requisitos

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintidós de octubre dos mil veintiuno

Procede el Despacho al rechazo de la demanda de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes HILARIO MARÍA RAMÍREZ y ANA TULIA GARCÍA DE RAMÍREZ, promovida por ANA EVA RAMÍREZ GARCÍA en su calidad de hija, a través de apoderado judicial.

CONSIDERACIONES

Por providencia del 08 de octubre de 2021, notificada por estados el 11 de los citados mes y año, se inadmitió la presente demanda con el fin de que la parte actora, en el término de cinco (5) días, cumpliera con los requisitos allí exigidos, y vencido el término de ley, no se dio acatamiento al mismo.

Así las cosas, se procederá al rechazo del presente asunto de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad del desglose y el posterior archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Envigado, Antioquia,

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes HILARIO MARÍA RAMÍREZ y ANA TULIA GARCÍA DE RAMÍREZ, promovida por ANA EVA RAMÍREZ GARCÍA en su calidad de hija, a través de apoderado judicial, por el no cumplimiento de los requisitos exigidos en auto del 08 de octubre de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERECERO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ¹
JUEZ

(p)

i
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0163
Fijado hoy 25 de octubre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"